I.MUNICIPALIDAD DE LOTA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ALCALDIA

**APRUEBA "CONVENIO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCION ODONTOLOGICA**

LOTA, 11 de Febrero del 2016

DECRETO D.S.M. N° **124**

VISTOS:

Resolución Exenta 2R/0893 del 10.02.2016, que aprueba **Convenio Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica** fecha 28.01.2016 suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase Convenio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica fecha 28.01.2016, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

2.- Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud Concepción transferirá a la I. Municipalidad de Lota, la suma anual y única de **$ 17.483.252.-** (diecisiete millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y dos pesos pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa Mejoramiento del acceso a la atención Odontológica:

- Componente 1: Atención Odontológica de Morbilidad . Monto Asignado $10.347.732
- Componente 2: Atención Odontológica Integral a Estudiantes de Cuartos años de Educación Media, Monto asignado $7.135.520

3.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta 215-21 y 215-22- **"Mejoramiento Atención Odontológica"**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
- La indicada.
- C/c Encargado Adquisición Sra. Fresia Moraga U
- C/c Encargado de Recursos Humanos
- C/c. Encargada de Convenio Mónica Carrillo L.
- C/c. Referente Técnico Dr. Mariano Silva S.
- C/c Directora Cesfam Dr Sergio Lagos O Srta. Miriam Avendaño
- C/c Directora Cesfam Dr. Juan Cartes A Srta. Eva Vargas

HMC/MCL/mcl.-

SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD
DRA.BCS/MAT/MLSH/C.A.ECR/sms

10 FEB. 2016 0893

**RESOLUCIÓN EXENTA 2.R_____/**

**CONCEPCIÓN,**

**VISTOS**:

1. Resolución Exenta N°1217 de fecha 30 de Diciembre de 2015 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa Mejoramiento del acceso a la atención odontológica.
2. Correo electrónico de fecha 08 de Enero de 2016 de la encargada del programa del Ministerio de Salud, que confirma el marco presupuestario del programa suscrito.
3. Correo electrónico de fecha 27 de Enero de 2016 de la encargada del programa del Servicio de Salud Concepción, la cual instruye sobre la confección de la documentación correspondiente.
4. Resolución Exenta N°374 de fecha 29 de Enero de 2016 de Ministerio de Salud, que aprueba los recursos de Mejoramiento del acceso a la atención odontológica.
5. Convenio de fecha 28 de Enero de 2016 de Programa Mejoramiento del acceso a la atención odontológica, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

**Y TENIENDO PRESENTE**:

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Artículo 9, D.S. N°140/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, que establece subrogación legal del cargo de Director.
4. Resolución Exenta N°711 de fecha 17 de Septiembre de 2014 que establece el nuevo orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Concepción.
5. Artículo 80, D.F.L 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.
6. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**1.- APRUEBASE;** convenio de fecha 28 de Enero del 2016, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA,** para la Ejecución del Programa **MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA.**

**2.- IMPÚTESE:** El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE,**

SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN DIRECTOR SUBROGANTE

**DRA. MIRIAN PEREZ HENRIQUEZ**
**DIRECTORA(S)**
**SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN ASESOR JURÍDICO

RESOL. INT.2R/ 226 / 08.02.2016
**DISTRIBUCION:**
- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoria SSC
- Oficina de Partes
- Archivo

**Lo que transcribo fielmente**

SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN MINISTRO DE FE

**MINISTRO DE FE**
DANIEL VILLANUEVA OLIVARES

SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DEPTO. ATENCION PRIMARIA DE SALUD
DPTO. GESTION Y ARTICULACION DE LA RED
E.UMPV/DR.CML/DRA.KSM/C.A.EGR/sms

# CONVENIO
# PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA

En Concepción, a 28 de Enero de 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION,** persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle O'Higgins N°297, Concepción, representado por su Director **DR. MARCELO YEVENES SOTO**, del mismo domicilio, en adelante el **"SERVICIO"** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda n°200, Lota, representada por su Alcalde Subrogante **SR. JOSE ARJONA BALLESTEROS** de ese mismo domicilio, en adelante la **"MUNICIPALIDAD",** se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su articulo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el articulo 6º del Decreto Supremo Nº 174 de fecha 15 de octubre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1217 de fecha 30 Diciembre del 2015, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de **Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica**.

1) **Componente 1: Atención odontológica de morbilidad.**
2) **Componente 2: Atención odontológica Integral a Estudiantes de Cuarto Año de Educación Media.**

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **$17.483.252**(diecisiete millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y dos pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.

- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepcion, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar a lo menos las siguientes actividades y metas:

| METAS Y REGISTROS DEL PROGRAMA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| COMPONENTE | PROUCTOS ESPERADOS | INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO | **META COMUNAL COMPROMETIDA (ANUAL)** | **Medio de verificación** | **FINANCIAMIENTO** |
| Componente 1: Atención odontológica de Morbilidad. | Consultas de morbilidad odontológica realizadas en extensión horaria y/o horarios compatibles con el usuario.* | (N° total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria /N° total de consultas de morbilidad comprometidas) x100 | 1 EXTENSION HORARIA DE 20 HORAS SEMALES C/U PARA REALIZAR A LO MENOS 1920 ACTIVIDADES RECUPERATIVAS AL AÑO POR EXTENSION. | REM / Planilla de distribución de metas de programa odontológico. | $10.347.732 |
| Componente 2: Atención odontológica Integral a estudiantes de Cuarto de Educación Media. | Altas integrales odontológicas a estudiantes de cuarto año de educación media realizada en establecimientos de APS y/o establecimientos educacionales.** | (N° total de Altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media realizadas /N° total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media comprometidas)x 100 | 140 altas integrales | REM / Planilla de distribución de metas de programa odontológico. | $7.135.520 |
| | | | | **TOTAL** | **$17.483.252** |

*Se entiende por atención odontológica en extensión horaria a la actividad recuperativa que se brinda al adulto de 20 y más año, el lunes a jueves en 3 horas cronológicas en horario vespertino. Los días viernes en 4 horas cronológicas en horario vespertino y los días sábados en 4 horas durante la mañana. No se realiza los días domingos ni festivos.
Se entiende por atención odontológica en horario compatible con el usuario a la actividad recuperativa que se brinda al adulto de 20 y más años, provenientes de zonas de alta ruralidad y dispersión geográfica que pueden ajustar la atención según realidad local.

**Se entenderá por alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media en establecimientos de APS a las actividades que se realizan en establecimientos de salud de lunes a viernes después de la jornada escolar y los días sábados durante la mañana. No se realiza los domingos ni festivos.
Se entenderá por alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media en establecimientos educacionales a las actividades realizadas en "unidad dental" ubicada al interior del establecimiento de lunes a viernes. No se realiza los domingos ni festivos.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo a la Tabla N° 1, se definen las metas para cada componente:

**TABLA N° 1**

| COMPONENTE | ESTRATEGIA | FORMULA DE CALCULO | META ANUAL | PESO RELATIVO EN COMPONENTE | PESO RELATIVO EN PROGRAMA |
|---|---|---|---|---|---|
| Componente 1: Atención odontológica de Morbilidad. | Consultas de morbilidad odontológica a población mayor de 20 años en extensión horaria y/o horarios compatibles con el usuario. * | (N° total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria /N° total de consultas de morbilidad comprometidas) x100 | 100% | **100%** | **50%** |
| Componente 2: Atención odontológica Integral a estudiantes de Cuarto de Educación Media. | Altas integrales odontológicas a estudiantes de cuarto año de educación media realizada en establecimientos de APS y/o establecimientos educacionales | (N° total de Altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media realizadas /N° total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media comprometidas)x 100 | 100% | **100%** | **50%** |
| | | | | Total | **100%** |

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

**LA PRIMERA EVALUACIÓN,** se efectuara con corte al 31 de Agosto del año 2016. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| PORCENTAJE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA | PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2° CUOTA DEL 30% |
|---|---|
| 50% | 0% |
| Entre 40 y 49,99 % | 25% |
| Entre 30 y 39,99 % | 50% |
| Entre 25 y 29,99 % | 75% |
| Menos de 25% | 100% |

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año 2016, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

En el caso de comunas, que reciben recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en Octubre, tendrán plazo hasta el 31 de Diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

**LA SEGUNDA EVALUACIÓN** y final, se efectuará al 31 de Diciembre 2016, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado a lo menos el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán reponderar las que si apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

**INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:**

**CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°1:**

Brindar el acceso y calidad de atención a la población adulta mayor a 20 años mediante consulta de morbilidad odontológica en extensiones horarias y/o horarios compatibles.

**INDICADOR:** Número de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria horarias y/o horarios compatibles con el usuario.

**FÓRMULA DE CÁLCULO:** (N° total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria /N° total de consultas de morbilidad comprometidas) x100

**MEDIO DE VERIFICACIÓN**: REM / Planilla de distribución de metas de programa odontológico.

**CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°2:**

Brindar el acceso y calidad de atención a alumnos que cursen cuarto año de educación media mediante altas odontológicas integrales en centro de salud y en establecimientos educacionales por medio de unidades portátiles (cuando la matricula sea inferior a 50 estudiantes), unidades dentales móviles y box dentales pertenecientes al establecimiento educacional.

**INDICADOR:** Número de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media.

**FÓRMULA DE CÁLCULO:** (N° total de Altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media realizadas /N° total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media comprometidas) x 100

**MEDIO DE VERIFICACIÓN:** REM / Planilla de distribución de metas de programa odontológico.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud al Establecimiento, en dos cuotas: 70% contra convenio y el 30% restante según porcentaje de cumplimiento que se detalla a continuación.

a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio se transferirán una vez cumplidos los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

Para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

b) La segunda cuota, corresponderá al 30% contra el grado de cumplimiento del programa.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos trasferidos a través de su Departamento de Auditoria. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

**DECIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2016. Todo ello, en concordancia con lo establecido en artículo 52 de Ley 19.880. Efectivamente, la norma citada señala que los actos de los órganos de la administración del Estado no tendrán efecto retroactivo salvo cuando se cumplan los siguientes requisitos:
a) Cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados
b) No lesionen derechos de terceros.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

**SR. JOSE ARJONA BALLESTEROS**
**ALCALDE SUBROGANTE**
**I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**

**DR. MARCELO YEVENES SOTO**
**DIRECTOR**
**SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**

**N° INT. 2R / 170**